

## Habilitación de grupos empresariales

Cuando un sujeto obligado desee realizar su inscripción con la intención de ser la sociedad líder de un grupo empresarial, se debe comprobar la efectiva existencia del grupo mediante los siguientes requisitos:

**1- Relación accionaria mayoritaria:** Acorde con el artículo 74 del Instructivo, debe existir una relación accionaria mayoritaria - Es decir, que deben ser las mismas personas quienes, en cada sociedad que pertenece al grupo empresarial, tengan una participación accionaria mayor al 50%. Lo cual se puede comprobar con una constancia que emita el contador de la sociedad que lidera el grupo, en la cual mencione la o las personas que cumplen dicho requisito, mencionado el porcentaje de acciones que dicha/s persona/s tienen en cada sociedad del grupo.

**2- Acuerdo del órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces del grupo empresarial y ratificado por cada una de las juntas directivas de las entidades que lo conforman:** El órgano de gobierno de la sociedad que lidera el grupo debe de expresar en punto de acta la intención de establecer una sola Unidad de Cumplimiento, debiendo ser ratificado tal acuerdo por cada uno de los órganos de gobierno de las sociedades pertenecientes al grupo.

**3-Evaluar el número de clientes, número de empleados y volumen de operaciones de dichas empresas:** Siendo conscientes del número de empleados, volumen de clientes y operaciones, los órganos de gobierno de las sociedades pertenecientes al grupo deben reconocer su obligación de apoyar tanto en lo económico como con información necesaria a la Unidad de Cumplimiento para que pueda cumplir con sus objetivos de prevención.

**4- Prohibición de intercambiar información confidencial:** Adicionalmente, debe de igual manera reconocerse en punto de acta la prohibición de compartir información sujeta a secreto ni información que deba mantenerse confidencial de acuerdo con lo establecido en los Arts. 26-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y 75 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM.

Cada Sujeto Obligado que se pretenda registrar como grupo empresarial deben anexar los siguientes documentos:

**1) Certificación de punto de acta en el cual el órgano de gobierno de mayor jerarquía de la sociedad líder acuerda:**

a. Contar con una sola Unidad de Cumplimiento para todo el grupo (detallar las sociedades que forman parte del grupo empresarial);

b. Nombrar en el mismo acto a sus oficiales/encargados de cumplimiento titular y suplente;

c. Compromiso que la decisión ha sido adoptada tomando en cuenta el número de clientes, empleados y volumen de operaciones y que las sociedades miembros del grupo se obligan a no compartir información entre los miembros y a cumplir con la confidencialidad debida; y

2) certificación de punto de acta extendida por el órgano de mayor jerarquía de cada sociedad miembro o que conforma el grupo empresarial, en la cual se ratifiquen los acuerdos adoptados.